

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 17 de abril de 2024.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Auto Civil No. 292

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7

Demandado: JOSÉ DUBBINSO GIRALDO VALENCIA c.c. #6.525.984

Radicación: 76-622-31-03-001- 2023-00214-00

ASUNTO

Se agrega y se pone en conocimiento de los interesados la respuesta proveniente de la DIAN, con sede en la ciudad de Tuluá Valle.

CONSIDERACIONES:

Se ordenará agregar y poner en conocimiento de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia la respuesta de la comunicación recibida de la DIAN, con sede en la ciudad de Tuluá Valle, para los fines que se estimen pertinentes

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

R E S U E L V E:

AGREGAR Y PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la comunicación recibida de la DIAN, con sede en la ciudad de Tuluá Valle, donde informa que verificada la base de datos de dicha Dirección Seccional, se puede

establecer que el demandado señor JOSE DUBBINSO GIRALDO VALENCIA, a la fecha no tiene deudas pendientes con esa dirección seccional, es decir, se encuentra al día con sus obligaciones tributarias; sin perjuicio de cobro de obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente, o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 40 de ABRIL 18 de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee0da16d7b1cfb6179e97923f1aa89656b376967d3e30bcb470f943472d5f16**

Documento generado en 17/04/2024 03:44:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>